PARAGUAY TODOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Presidencia de la República del Paraguay

ñamoporã ñanderape

LLAMADO MOPC Nº 124/2010
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL

Asunción, 22 de setiembre de 2010.

ADDENDA Nº 2

Para Contratos de Servicios para la Gestión y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios. (GMANS Urbano)

"Programa de Mejoramiento, Gestión y Mantenimiento de la Red Vial del Paraguay – Ñamoporã Ñanderapé" -Préstamo BIRF Nº 7406-PA

Al amparo de la cláusula 11 de la Sección II denominada Instrucciones a los licitantes, se procede a realizar las siguientes modificaciones:

1. En las Cláusula de Referencia de las Instrucciones a los Licitantes de la Sección III, **se agrega** la siguiente cláusula:

5.3 g) No aplica la cláusula 5.3 g).

2. En la cláusula 6.1.2 de la Sección V, **donde dice:**
"Autoridad nominadora: Centro Paraguayo de Ingenieros."
debe decir:
"Autoridad nominadora: Cámara de Comercio Internacional (ICC)."

En la cláusula 6.1.2 de la Sección V, **donde dice:**
"Reglamento para los arbitrajes: Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay indicado en la Sección XIII."
debe decir:
"Reglamento para los arbitrajes: Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)."

Por consecuencia se deja sin efecto la Sección XIII.

3. En el Formulario N° 01 – Carta de la Oferta de la Sección IX, **donde dice:**
"Nosotros ofrecemos a llevar a cabo el contrato denominado Contrato para la Gestión y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio N° 0 identificado como LPI N° [número] /10 de conformidad con las condiciones contractuales que acompañan a la presente Oferta, por el precio de Gs. [precio total ofertado en cifras] ([precio total ofertado en letras] Guaraníes), de acuerdo con lo que se indica a continuación:"

debe decir:
"Nosotros ofrecemos a llevar a cabo el contrato denominado Contrato para la Gestión y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio Nº 0 identificado como LPI N° [número] /10 de conformidad con las condiciones contractuales que acompañan a la presente Oferta, por el precio de Gs. [precio total ofertado en cifras] ([precio total ofertado en letras] Guaraníes) (impuestos incluidos), de acuerdo con lo que se indica a continuación:"

4. En la cláusula 9.1 del capítulo 1 de las Condiciones Particulares del Contrato (volumen 2), **se agrega:**
"La supervisión del contrato podrá anular cualquier delegación de funciones realizada a la fiscalización mediante notificación escrita realizada a la empresa contratista y fiscalizadora."

5. En la cláusula 12 del capítulo 1 de las Condiciones Particulares del Contrato (volumen 2), **donde dice:**
"Los montos de estos subcontratos serán acordados entre el Contratista y las microempresas respetando un monto mínimo de Gs. 500.000 por kilómetro y por mes por los alcances y términos establecidos en el anexo mencionado."
debe decir:
"Los montos de estos subcontratos serán acordados entre el Contratista y las microempresas respetando un monto mínimo de Gs. 500.000 por kilómetro y por mes más IVA por los alcances y términos establecidos en el anexo mencionado."

6. En la cláusula 13.1 del capítulo 1 de las Condiciones Particulares del Contrato (volumen 2), **donde dice:**
"dos vehículos 0 km, con aire acondicionado, póliza de seguro completo, atención mecánica y combustible para 8.000 km promedio por vehículo y por mes"
debe decir:
"dos vehículos 0 km, tipo camioneta pick – up, doble cabina, con tracción simple, con aire acondicionado, póliza de seguro completo, atención mecánica y combustible para 8.000 km promedio por vehículo y por mes"

7. En la cláusula 2.1.1 del capítulo 2 de las Condiciones Particulares del Contrato (volumen 2), **donde dice:**
"En lo referente a las obras obligatorias, el Contratista podrá proponer la transposición de cantidades de obra de un tramo a otro si las cantidades indicadas para un tramo resultaran excesivas, sin disminuir las cantidades totales y sin modificar las características de la obra."

debe decir:
"En lo referente a las obras obligatorias, el Contratista podrá proponer la transposición de cantidades de obra de un tramo a otro si las cantidades indicadas para un tramo resultaran excesivas, sin disminuir las cantidades totales y sin modificar las características de la obra; salvo para las obras que se encuentran indicadas expresamente como obligatorias entre ciertas progresivas las cuales indefectiblemente deberán ser realizadas en ese sector."

8. En las cláusula 2.2 de los capítulos 2 y 3 de las Condiciones Particulares del Contrato (volumen 2), **donde dice:**
"En los trabajos de reparación puntuales (p.e. bacheo), el Contratista deberá emplear materiales y procedimientos constructivos lo más similares posibles a los utilizados para la construcción de las obras existentes."
debe decir:
"En los trabajos de reparación puntuales (p.e. bacheo), el Contratista deberá emplear materiales y procedimientos constructivos lo más similares posibles a los utilizados para la construcción de las obras existentes (p.e. mezcla asfáltica en caliente deberá ser reparada con mezcla asfáltica en caliente (no admitiéndose mezcla asfáltica en frío)."

La elaboración de este Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y Notas Aclaratorias, son responsabilidad y competencia de la Unidad de Preparación y Gestión de Proyecto – Banco Mundial.

Abog. RICARDO SASIAIN, Director Adjunto
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.